



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Calle 3 No.3-26 Edif. Atlantis Piso 3 Tel.2400750
Correo Electrónico: j05cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 08 de febrero de 2021.

A despacho del señor Juez, la presente demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, informándole que la parte actora allega memorial. Sírvase proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO.

Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No.071

Rad. No.76.109.40.03.005.2019-00155-00

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

Demandante: Iván Alexander Torres Victoria

Demandado: Víctor Pretel Valencia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, V., ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

El demandante allega memorial mediante el cual anexa el envío de notificación personal al demandado **VICTOR PRETEL VALENCIA** a través de la empresa de mensajería *SERVIENTREGA*, la cual en su informe informa que la dirección CLL 2 # 17-20 BRR PLAYITA – dirección no marca – no existe, por lo tanto, solicita el emplazamiento del ejecutado.

Conforme a lo anterior, y como quiera que actualmente se encuentra en vigencia el Decreto 806 de 2020, se procederá a llevar a cabo el emplazamiento solicitado conforme lo establece el Art.10 del decreto en mención, bajo las previsiones del Art. 108 y 293 del CGP, a fin de notificar el **auto interlocutorio No. 479**, de fecha 27 de agosto de 2019 el cual libro Mandamiento de Pago, para tal efecto, se ordenará por secretaria el registró del presente trámite en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: AGREGUESE al expediente la notificación personal surtida al demandado **VICTOR PRETEL VALENCIA**, con resultado negativo, realizada a través de la empresa de mensajería *SERVIENTREGA*.

Segundo: EFECTUESE por secretaria la inscripción del demandado **VICTOR PRETEL VALENCIA** en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Déjese la respectiva constancia, acorde con el art. 108 ibídem y los art. 1, 2 y 5 del acuerdo PSAA110118 del (04) de marzo de dos mil catorce (2014) del C.S. de la J., Sala Administrativa.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

HENRY BERNARDO HURTADO.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

La presente providencia, se notificó por

ESTADO ELECTRÓNICO No.014

Publicado en el portal web de la rama judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-civil-municipal-de-buenaventura>.

Buenaventura, **09-FEBRERO-2021**

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:

AUTO INTERLOCUTORIO No.070

Ejecutivo Singular de Mínima cuantía adelantado por
IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA Vs. VICTOR PRETEL
Rad. No.76.109.40.03.005.2019-00155-00

HENRY BERNARDO HURTADO**JUEZ****JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

967ff1703146383db7488ae1cb95733fac4919832856ec62ac6375a670872f44

Documento generado en 08/02/2021 02:30:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>